

# CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA PARA QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS OTOMÍ ELIJAN Y NOMBREN A UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO



De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción I, II, V y VI, 112, 113, 122 de la Constitución Política del Estado de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59 BIS, 60, 61, 62, 63, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando Municipal en vigor de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, y en virtud de que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones podrán auxiliarse además de los Consejos de Participación Ciudadana, de Autoridades Auxiliares, por tal motivo, este Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México convoca a los ciudadanos mayores de 18 años vecinos del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos para participar en el proceso para la elección de Delegados, Subdelegados, Presidentes de Colonia y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo Constitucional 2025-2027, por lo que:

### CONVOCATORIA

Se invita a todos los integrantes de los pueblos indígenas, vecinos y asentados en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, a participar en el PROCESO DE ELECCIÓN, de su REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, bajos las siguientes:

### BASES

**I. PARA SER ASPIRANTE A REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SE REQUIERE:**

- A).- Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, ser mayor de edad;
- B).- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 5 años;
- C).- Ser miembro efectivo de la población indígena;
- D).- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada
- E).- El o la aspirante deberá dominar dos características como mínimo el idioma otomí (hablar, escribir, leer e interpretar).

### II. DE LA DOCUMENTACIÓN

- A).- Solicitud firmada, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento;
- B).- Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro;
- C).- Credencial para votar vigente;
- D).- Copia Certificada del acta de nacimiento;
- E).- Constancia de pertenencia a un pueblo indígena; que se tramitara en las Oficinas de la Coordinación de Asuntos Indígenas Municipal;
- F).- Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- G).- Certificado de no antecedentes penales;
- H).- En el caso de que la o el aspirante sea Jefe Supremo o Integrante del Consejo Municipal Indígena, deberá presentar el acta o documento que lo acredite.

### III. DEL PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La presente convocatoria será publicada en los estrados del Ayuntamiento, a partir del siguiente día de su aprobación.

El o la aspirante al cargo de Representante indígena deberá presentar la documentación señalada en el punto anterior, dentro del periodo que comprende del día 18 al 21 de marzo del 2025, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en el Palacio Municipal Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, C.P. 50300.

### IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A).- La Comisión de Asuntos Indígenas será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de selección, para elegir por mayoría simple a la persona idónea para ser representante de las comunidades indígenas, misma que estará integrada por los C.C. Cesar Quintero Martínez, Presidente de la Comisión; J. Inés Navarrete Miranda, Vicepresidente de la Comisión; Yolanda Rivera Alcántara, Secretaria; Viridiana Macedonio Alcántara, Vocal; Ana Janette Ruiz Ruiz, Vocal; Viviana Bernal Sánchez, Vocal; Irma Martínez Gayosso, Vocal; Margarita Ruiz Torrijos, Vocal; Rebeca Sámano Jiménez, Vocal; Jerónimo Julián Luna, Vocal; posteriormente será la comisión, quien determine y apruebe dicho nombramiento.

B).- En caso de no presentarse más de dos aspirantes a la Convocatoria; la Comisión de Asuntos Indígenas podrá proponer como aspirantes a quienes se destaquen por su honorabilidad, reconocida autoridad moral y responsabilidad dentro de la población indígena.

C).- La decisión será inapelable;

### V. DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento para debido conocimiento público, difundirá y publicará el nombramiento del REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, en los Estrados del Ayuntamiento.

### POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO

**C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

**C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)